



### **Publicaciones Diario Oficial de la Federación**

- Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial.
- Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.

#### **Estimado usuario:**

Se hace de su conocimiento que hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

**“Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial.”**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias.

Entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020.

Se anexa Link de acceso al Diario Oficial de la Federación para su consulta  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5656249&fecha=27/06/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656249&fecha=27/06/2022#gsc.tab=0)



y el “**Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.**”

Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Del aviso mencionado se resalta lo siguiente:

**Punto segundo:** Las empresas citadas en el punto Primero del presente Aviso tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2022, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o
- II. Presentar el reporte anual respecto del total de las ventas y de las exportaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.

**Punto Tercero.** - La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere el presente Aviso, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2022.

Los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2022, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 segundo párrafo del Decreto IMMEX.

Se anexa Link de acceso al Diario Oficial de la Federación para su consulta  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5656250&fecha=27/06/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656250&fecha=27/06/2022#gsc.tab=0)

**PREVALIDADOR  
ANMEC**